



**Colegio Técnico Profesional  
Santa Teresa De Los Andes  
Osorno**

# **Reglamento de Práctica y Titulación**

**Colegio Técnico Profesional**

**Santa Teresa de los Andes**

**AÑO ESCOLAR 2022**



## Reglamento de Proceso de Práctica y Titulación

### Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes

#### **FUNDAMENTACION**

El presente Reglamento fija las normas del proceso de Práctica y Titulación Profesional de las estudiantes y/o egresados del Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes, el que se regirá por las disposiciones del Decreto Supremo Exento N° 2.516 del 20 de diciembre de 2007 y actualizado al Decreto Supremo Exento N°1.237 del 20 de Diciembre de 2018, el cual establece las normas básicas obligatorias para el proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio, que deberán ser aplicadas por los Establecimientos Educativos que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

El proceso de Práctica y Titulación que regula el presente Reglamento involucra las acciones conducentes a la obtención de un título de nivel medio, que si bien es cierto no ha de ser la meta final acorde a las necesidades de nuestros tiempos, representa la conclusión de una etapa formativa en la que el compromiso de los propios estudiantes, de sus padres y apoderados y de la Comunidad escolar en pleno es vital. Cada uno de estos actores del proceso resulta indispensable para el logro de la meta, en conjunto y en quehacer comprometido.

#### **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento de Práctica y Titulación, regulará el proceso de Práctica y Titulación, para los estudiantes de 3° y 4° medio o para egresadas de 4° año medio, que se rigen por los Planes y Programas de estudio que imparte el establecimiento.



**ARTÍCULO 2.** Para la aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

**Egresado:** Los estudiantes que hubieren aprobado todos los cursos de Educación Media Técnico Profesional contemplados en sus respectivos planes de estudio se considerarán egresados y podrán iniciar el proceso de titulación una vez cumplidas las horas de practica exigidas.

**Perfil de Egreso:** Conjunto de Objetivos Fundamentales u Objetivos de Aprendizaje Específicos que expresan las competencias técnicas que el estudiante debe tener al momento de egresar de la formación diferenciada Técnico Profesional.

**Perfil Profesional:** Corresponde a lo que se espera que una persona sea capaz de hacer en el campo laboral, considerando acciones y tareas que se exige realizar de manera competente.

**Maestro guía:** Funcionario de la empresa o institución que está a cargo del practicante, es su jefe directo y evalúa el desempeño del practicante.

**Plan de práctica:** Documento en que se estipulan las funciones, tareas y exigencias que el estudiante deberá cumplir durante su desempeño en la empresa. Debe ir acorde al perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva y revisado de acuerdo al perfil profesional

**Práctica profesional:** El desarrollo en una empresa de las funciones y tareas especificadas en el Perfil Profesional de la especialidad.

**Practicante:** Estudiante de Enseñanza Media Técnico Profesional matriculado como estudiante durante el año lectivo para realizar su práctica profesional, o egresado de 4° año medio de Enseñanza Media Técnico Profesional.

**Profesor tutor:** profesor nombrado por el establecimiento educacional para supervisar el proceso de práctica profesional y servir de enlace entre la empresa y el colegio.

**Proceso de Titulación:** Período que se extiende desde la matrícula de un estudiante en el establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, conducente a la obtención y entrega del Título de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.



## **TITULO II: REALIZACIÓN DE PRACTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 3:** Las Prácticas tendrán una duración de 500 horas cronológicas. Ya sean 200 horas en Pre Practica y 300 en Práctica, o la realización de su totalidad con una suma final de 500 horas. Las cuales se podrán realizar durante el proceso de estudios (en estudiantes de Tercero Medio Pre Practica a partir de finalizado año escolar en curso y Cuarto Medio Prácticas Profesionales durante el año en curso o año después de egreso) siempre y cuando los estudiantes cumplan con los requisitos que se señalan en este reglamento. También tendrán derecho a sus correspondientes días libres y a no realizar más de 6 horas diarias y no más de 30 horas semanales.

**ARTÍCULO 4:** El establecimiento educacional puede ofrecer el beneficio de realizar pre práctica profesional o parte de ella, una vez finalizado el año escolar de tercer año de Enseñanza Media Técnico Profesional o durante próximo año escolar y después de la jornada escolar.

**ARTÍCULO 5:** Los requisitos para optar al beneficio de pre práctica y práctica son:

- Los estudiantes deben asistir periódicamente a clases cumpliendo con el mínimo legal de asistencia del 85%.
- Salud compatible con la especialidad. Por lo tanto, la excesiva presentación de certificados médicos dará pie a una evaluación y posible suspensión de práctica.
- Poseer competencias y habilidades que conlleven a una buena y sana convivencia escolar.
- Cumplir con responsabilidad los horarios de ingreso y salida de su jornada escolar.
- Para los estudiantes de tercero medio deben de haber aprobado todos los módulos técnicos durante el año escolar y no haber repetido.
- Presentación personal acorde al perfil de egreso de la especialidad, evitando el uso de accesorios y maquillaje que interfieran en sus talleres.
- Utilizar vocabulario adecuado, formal y técnico, exento de groserías y gestos obscenos.

**ARTÍCULO 6:** Para la aprobación de Plan de Practica el alumno tendrá que haber egresado de Cuarto Medio, tener un promedio sobre 4,5 en su Práctica Profesional, ya sea evaluación del Profesor Tutor y del Maestro Guía, todo según nuestros Planes de Practicas adjuntos, los cuales se han articulados según los Objetivos de Aprendizaje de la formación Técnico Profesional.

**ARTÍCULO 7:** Las Practicas Profesionales serán supervisadas 2 veces por el Profesor Tutor en el proceso. Las supervisiones serán evaluadas por el Profesor Tutor, las cuales se



-----  
incluirán en la carta tipo de aprobación de Práctica. En cada supervisión de Prácticas se reunirán el Profesor Tutor y el Maestro Guía, donde también se entrevistara al alumno.

**ARTÍCULO 8:** Si el estudiante abandona su pre práctica o práctica profesional o el estudiante no aprueba alguna de las dos, la podrá volver a realizar en un plazo de 2 meses. De volver a repetirse la situación antes mencionada el estudiante no podrá optar al Título Técnico Profesional. Las alumnas embarazadas tendrán derecho a congelar su pre practica o práctica, respetando sus horas realizadas, al reincorporarse tendrán flexibilidad en los horarios por sus horas faltantes para así poder finalizar su proceso con normalidad.

**ARTÍCULO 9:** Para aquellos estudiantes que se les haya cancelado o expulsados de su práctica, el establecimiento realizará las acciones necesarias y pertinentes para la recopilación de información, pruebas o evidencias que generen una retroalimentación y comprobación o disentimiento de alguna falta, si luego de la recopilación de antecedentes el estudiante resultará responsable logrando ratificar la incurrencia en la falta no podrá realizar practica en el periodo de un año, siempre y cuando su falta fuera leve y podrá volver a realizarla, si la falta fuese grave (según R.I.C.E.) no podrá optar al Título Técnico Profesional que corresponda a su especialidad por no cumplir con el Perfil de Egreso y/ Titulación.

**ARTÍCULO 10:** Los Convenios de Practicas serán renovados con nuestros respectivos Centros de Prácticas una vez al año, previa reunión de Departamento de Área Técnico Profesional donde se analizaran para ver posibles modificaciones, así abriendo las posibilidades de agregar o cerrar Centros.

**ARTÍCULO 11:** El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional. En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.



---

**ARTÍCULO 12:** Los estudiantes egresados con más de tres años, antes de que quieran realizar su Práctica Profesional para Optar al Título, tendrán que realizar una nivelación y pruebas de conocimientos específicos según su área, luego de eso podrá realizar su Práctica Profesional en uno de nuestros Centros para poder optar a su Título Técnico Profesional según resultados de su evaluación. Si han trabajado en la misma área y realizado menos de 720 horas podrán convalidar horas, previa evaluación y nivelación de prueba de conocimientos, correspondiendo a su especialidad.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas (en el caso de haber trabajado en el área) y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional. En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

**ARTÍCULO 13:** En los casos en que existan convenios con centros de práctica fuera de la ciudad, los estudiantes serán supervisados una vez por Profesor Tutor, en reunión con Maestro Guía y el estudiante. En caso de estar a más 200 Km de distancia será entrevistado vía otros medios (modo virtual) a Maestro Guía por Profesor Tutor siendo evidenciados o también tendrá la opción de matricular su práctica en otro establecimiento más cercano que imparta la especialidad a fin, la cual se encargara de su proceso de titulación. Una vez finalizado su proceso, éste deberá entregar Plan de Practica completo a Profesor Tutor para continuar con el proceso.

**ARTÍCULO 14:** Se incluirá anexo dentro del Plan de Práctica seguro escolar dando a conocer los procedimientos en caso de sufrir algún tipo de accidente en centro de práctica, incluido en Ley 16.744 del código del trabajo y enfermedades. Los cuales será responsabilidad de Maestro Guía informar al apoderado o tutor del alumno en Práctica, para seguir el procedimiento según lo estipule el Centro de Practica.

**ARTÍCULO 15:** Define derechos y obligaciones de:

**Estudiante en práctica:** tendrá derecho al seguro escolar en caso de accidentes, a beca de Práctica y a cumplir obligaciones según carta de convenio, realizar tareas dadas por Maestro Guía. Derechos y obligaciones del Profesor Tutor: a entrevistar a Maestro Guía



sobre progresos de alumnos en práctica, concurrir al Centro de Práctica cuando Profesor Guía lo encuentre necesario.

**Maestro Guía:** A rechazar o finalizar una Práctica si no cumple con los perfiles que encuentra que son necesarios o no para su establecimiento, está obligado a orientar e informar al estudiante en práctica sobre políticas de la empresa.

**Centro de Práctica:** Dar las herramientas básicas, orientación e implementación necesaria para un buen desarrollo de las Prácticas, mantener y velar por la seguridad tanto física como psicológica del estudiante, en los casos en donde los centros de práctica se comprometan a realizar aportes por ítems de Alimentación y Transporte deben cumplirlos.

**ARTÍCULO 16:** Se incluirá dentro del Plan de Práctica seguro escolar dando a conocer los procedimientos en caso de sufrir algún tipo de accidente en centro de práctica, incluidos en Ley 16.744 del código del trabajo y enfermedades.

### **TITULO III: DE LA TITULACION**

**ARTICULO 17:** Una vez egresado, con la práctica finalizada y aprobada, optara al Título Técnico Profesional que corresponda a su especialidad, siendo responsabilidad del Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de los Andes la tramitación del Título.



---

## **ANEXO DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y TITULACIÓN**

Transitorio por el año escolar 2020 y 2020 según Decreto Exento N° 546 de 2020

**ARTÍCULO 3:** Las horas para aprobar el Plan de Practica Profesional será un mínimo de 180 horas cronológicas para todos los casos. Para optar a Titulo Técnico Profesional de la Especialidad. Por lo tanto alumnos que hayan realizado su Pre Practica que cuenta con un mínimo de 200 horas cronológicas y que haya sido aprobada, será considerado como Practica Profesional Completa, el cual podrá optar a su Título Técnico Profesional de su Especialidad.

**ARTÍCULO 6:** Para la aprobación del Plan de Practica Profesional, el alumno tiene que haber realizado un mínimo de 180 horas cronológicas, y haber obtenido sobre 4,5 en su Práctica Profesional, ya sea evaluación del Profesor Tutor y del Maestro Guía, todo según nuestros Planes de Practicas adjuntos, los cuales se han articulados según los Objetivos de Aprendizaje de la formación Técnico Profesional.

**ARTÍCULO 7:** Las Practicas Profesionales serán supervisadas 2 veces por el Profesor Tutor en el proceso, a través de plataforma digital o mecanismos virtuales.

**Ximena A. Rodríguez J.**  
**Christian P. Aparicio A.**  
Encargados de Prácticas y Proceso de Titulación